



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/006790-02 *Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores D. Juan Carlos Montero Muñoz y Dña. María Mercedes Martín Juárez, relativa a causas de exclusión de algunas zonas de la provincia de Ávila del concurso minero, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 322, de 9 de octubre de 2017.*

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las Contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita, PE/006274, PE/006335, PE/006356, PE/006365, PE/006374, PE/006390, PE/006392, PE/006404, PE/006416, PE/006432, PE/006455, PE/006461, PE/006515, PE/006516, PE/006521, PE/006531, PE/006573, PE/006579, PE/006585, PE/006588, PE/006589, PE/006606, PE/006614, PE/006632, PE/006661, PE/006669, PE/006676, PE/006684, PE/006712, PE/006735, PE/006745, PE/006746, PE/006749, PE/006753 a PE/006756, PE/006762 a PE/006768, PE/006780, PE/006781, PE/006783, PE/006787, PE/006790 a PE/006792, PE/006794, PE/006796 a PE/006808, PE/006810, PE/006823, PE/006824, PE/006833 a PE/006835, PE/006837, PE/006838, PE/006840, PE/006843 a PE/006846, PE/006853, PE/006854 y PE/006857 a PE/006864, publicadas en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 16 de noviembre de 2017.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

Contestación a la Pregunta con respuesta Escrita, P.E./006790, formulada por los Procuradores D. Juan Carlos Montero Muñoz y D.^a Mercedes Martín Juárez, pertenecientes al Grupo Parlamentario Ciudadanos, relativa a concurso minero para terrenos francos y libres de la provincia de Ávila.

En contestación a la pregunta con respuesta escrita señalada, de acuerdo con la información proporcionada por la Dirección General de Energía y Minas, se informa lo siguiente:

Punto 1 a 3.- El concurso minero convocado por Resolución de 15 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Energía y Minas (BOCyL n.º 248 de 26 de diciembre de 2014), lo fue en cumplimiento del artículo 72 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, sobre los derechos de la Sección C) que por motivo de caducidad de los mismos resultaron francos pero no registrables. Por ello no se trata de excluir ninguna zona, si no de incluir las zonas que conforme a la disposición normativa señalada, correspondía.



Se ha de remarcar que derechos mineros y terrenos son dos entidades diferentes, de manera que los terrenos tienen un carácter perpetuo a diferencia de los derechos mineros que se otorgan y caducan, es decir en unos mismos terrenos a lo largo de la historia han podido existir distintos derechos mineros e igualmente podrá suceder para el futuro.

Por otra parte, la publicación en el BOCyL n° 88 de 12 de mayo de 2015 que se refieren sus señorías es el anuncio por la que se declaran francos y registrables los derechos mineros consecuencia del concurso, en cumplimiento del artículo 54 de la Ley de Minas y 73 del Reglamento de desarrollo. Lo efectuado, por tanto, es la aplicación de la norma citada en sentido estricto cuando caducan unos derechos mineros que conduce a que los terrenos resultantes de la caducidad puedan, en su caso, ser objeto de nuevas solicitudes de permisos de investigación conforme a la legislación minera.

Punto 4°.- En el concurso minero referido se presentaron las siguientes empresas:

- a) Gesminle, S.L., con C.I.F. núm. B-24544728, para la Zona 5.
- b) Transportes, Excavaciones y Hormigones Sonsoles, S.L. con C.I.F. núm. B-05137997, para la Zona 2.
- c) CYCASA, Canteras y Construcciones, S.A. con C.I.F. núm. A-40/008195, para la Zona 5.

Fueron admitidas las solicitudes de Gesminle, S.L. y CYCASA, Canteras y Construcciones, S.A.

El permiso de investigación solicitado por Gesminle, S.L. fue otorgado por resolución de fecha 29 de junio de 2016, el Permiso de Investigación solicitado por CYCASA, Canteras y Construcciones, S.A. está pendiente de resolución de su otorgamiento.

Punto 5°.- El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Ávila introduce los datos de los expedientes mineros en la aplicación interna del catastro minero de Castilla y León conforme tramita los mismos. Después por el Servicio de Informática se transmiten los datos, a demanda, al Instituto Geológico y Minero de España, que posteriormente suministra dichos datos al Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital.

Punto 6° y 7°.- La Junta de Castilla y León se limita a tramitar las solicitudes de particulares conforme a la vigente Ley de Minas.

Toda la actuación de la Administración se rige por el principio de legalidad y las resoluciones de sus órganos, en el ejercicio de sus competencias, pueden ser recurridas en vía administrativa y, en su caso, en vía jurisdiccional a través de los correspondientes recursos.

Punto 8°.- SIEMCALSA es una empresa participada en un 26% por la Junta de Castilla y León constituida en 1988. Su finalidad es la promoción de los recursos naturales de Castilla y León, y en la actualidad no tienen ninguna actividad en la provincia de Ávila.



En cuanto a PROMIEX es una empresa privada de ingeniería que nada tiene que ver con la Junta de Castilla y León.

Punto 9º, 10º y 12º.- Como ya se ha indicado en el apartado 6º, la Junta de Castilla y León no promueve ningún expediente y se limita a tramitar las solicitudes presentadas al respecto.

La actividad minera, dentro de la legislación de aplicación, ha de armonizarse con otras actividades, para lo cual, resulta imprescindible la justa ponderación de sus afecciones de manera que se garantice de modo correcto, en su caso, la compatibilidad y el desarrollo sostenible. Y desde luego garantizar que en los distintos procedimientos administrativos se efectúa la participación e información pública correspondiente.

Punto 11º.- El proyecto de investigación solo tiene por finalidad realizar los estudios y trabajos para poner de manifiesto los recursos mineros solicitados y, en su caso, el derecho a solicitar concesiones derivadas, siempre que demostrasen su viabilidad técnica y económica. Significar que sería, en su caso, la entidad explotadora la que correrá con el riesgo económico del proyecto y por tanto quien se tendrá que posicionar en los mercados que más rentables le sean.

Valladolid, 8 de noviembre de 2017.

LA CONSEJERA,

Fdo.: M.^a del Pilar del Olmo Moro.